



201806320409

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 632 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 08 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 205150-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por el Comité de Usuarios del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión "Hierba Buena", representado por su Presidente Vega Julca Gumerindo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, ubicado en el distrito de San Juan, provincia y departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Agua ejecutar el proceso de formalización de derechos de uso de agua para el otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque, a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbito rurales;



Que, con Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, la Autoridad Nacional del Agua aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", que permite formalizar usos de agua existentes con fines poblacionales, en el ámbito nacional, y agrarios, en la parte media y alta de las vertientes del Pacífico, Amazonas y Titicaca, de manera expeditiva y gratuita, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 059-2018-ANA-AAA.JZ-AT/LPV, indica que:



- Se verificó que de la relación de usuarios presentado por el recurrente (14) ningún predio cuenta con licencia de uso de agua, por lo que estos predios forman parte del Bloque de Riego Hierba Buena, el cual cuenta con área total de 9,31 ha. y área bajo riego de 0,52 ha. que comprende a 26 predios para la conformación del Bloque de Riego.
- Mediante el acta de inspección ocular, realizada por el personal del ALA Jequetepeque, se indica que se ubicaron en el manantial denominado "Hierba Buena" y en la quebrada "Hierba Buena", utilizando el método volumétrico se aforó el caudal de 0,92 l/s y 1,15 l/s respectivamente.
- Para la determinación de la demanda de agua del bloque de riego, se estimó un módulo de riego para cultivo de papa, alverja verde, zanahoria y repollo para un área bajo riego de 0,52 ha., y para la asignación se tiene en cuenta seis meses al año, por lo que la asignación que corresponde al bloque de riego es de 4 324 m³, concluyéndose que todo el año la demanda es satisfecha por el volumen de la oferta.
- Según la inspección ocular, la Administración Local de Agua Jequetepeque, ha verificado la existencia de las fuentes de agua de la siguiente manera: Manantial Hierba Buena, se encuentra ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 768 892 E - 9 197 417 N; y la Quebrada Hierba Buena, que se encuentra ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 768 937 E - 9 197 399 N.

Que, la administrada, a través de su representante, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en bloque con fines productivos agrícolas, para tal efecto presenta Constancias de Posesión



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 632 -2018-ANA-AAA.JZ-V

emitidas por la Comunidad Campesina Quivinchán, con las cuales se acredita la posesión legítima de los predios donde se hace uso de agua, por parte de sus asociados; asimismo del Acta de Verificación Técnica de Campo, se demuestra que se viene haciendo uso del agua; del mismo modo, de la información indicada en dicha acta, se verifica la existencia de infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico; y con la Memoria Descriptiva, evaluada satisfactoriamente por el Área Técnica, se acredita la viabilidad técnica de lo solicitado. En este sentido, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Estando a lo opinado por el Área Legal, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la delimitación del Bloque de Riego Hierba Buena, que comprende veintiséis (26) usuarios, veintiséis (26) predios, con un área bajo riego de 0,52 ha., ubicado políticamente en el distrito de San Juan, provincia y departamento Cajamarca y geográficamente conforme al siguiente detalle:

COORDENADAS UTM (DATUM WGS-84)		
PUNTOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	769 432	9 197 103
2	769 895	9 196 805
3	769 915	9 196 686
4	769 650	9 196 533
5	769 523	9 196 657
6	769 715	9 196 950

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor del Comité de Usuarios del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión "Hierba Buena", para ser aprovechado en el Bloque de Riego Hierba Buena, con el volumen anual de hasta 4 323 m³, proveniente del Manantial Hierba Buena y la Quebrada Hierba Buena, cuya ubicación política y geográfica es según detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
						Datum	Zona	Proyección UTM Datum Horizontal	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca				
Superficial	Manantial Hierba Buena	Cajamarca	Cajamarca	San Juan	Jequetepeque	WGS 84	17 Sur	768 892	9 197 417
Superficial	Quebrada Hierba Buena	Cajamarca	Cajamarca	San Juan	Jequetepeque	WGS 84	17 Sur	768 937	9 197 399

Con volúmenes anuales desagregados mensualmente según detalle siguiente:

Fuente de Agua	Volúmenes Mensualizados (m ³)												Total m ³
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Hierba Buena	0	0	0	0	100	580	500	500	320	17	0	0	2 017
Quebrada Hierba Buena	0	0	0	0	159	580	624	594	329	20	0	0	2 306
Total	0	0	0	0	259	1 160	1 124	1 094	649	37	0	0	4 323

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el Comité de Usuarios del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión "Hierba Buena", en un plazo no mayor de 30 días naturales, deberá remitir a la Administración Local de Agua Jequetepeque los certificados nominativos para su aprobación mediante resolución administrativa.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 632 -2018-ANA-AAA.JZ-V

ARTÍCULO 4.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión "Hierba Buena" y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR